

Aprueban Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0322-2011-AG**

Lima, 27 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 718-11-AG-DVM-DGAA-70057-11, de fecha 14 de julio de 2011, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, solicita la aprobación del Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Estudios Ambientales del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio y cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental, realizando esta función a través de sus órganos y entidades competentes;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las autoridades sectoriales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, de conformidad con la Política Ambiental Nacional y las políticas sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de dicha Ley;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone que las autoridades competentes deben elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios Ambientales que esté a cargo del Ministerio del Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10°, numeral 10.3 de la Ley N° 27446, las autoridades sectoriales que administran registros que cumplen similar finalidad, en ejercicio de sus facultades legales, siguen a cargo de los mismos de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario;

Que, mediante Informe N° 311-11-AG-DVM-DGAA-70057-2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en aplicación de la normativa vigente antes citada, ha propuesto la adecuación del Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario aprobada por Resolución Ministerial N° 0498-2005-AG, y por consiguiente la aprobación de un nuevo reglamento sobre la materia, el cual recoge los aportes del Ministerio del Ambiente, así como de personas naturales e instituciones públicas y privadas, como producto del proceso de consulta a que fuera sometido;

Que, siendo así, resulta necesario aprobar el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con la finalidad de estar acorde a la legislación ambiental vigente en el ámbito de competencia del Sector Agrario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; que consta de cinco (5) Títulos, tres (3) Capítulos, treinta y cinco (35) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, y cuatro (4) anexos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario aprobado por Resolución Ministerial N° 0498-2005-AG, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- El reglamento aprobado en el artículo 1° precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal Institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLASANTE A.
Ministro de Agricultura

671559-2